

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

22**LEGANÉS NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 23 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Cristina Crepu, como autora responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. La condenada, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a su disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristina Crepu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de abril de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/19.639/10)